CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1153 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.500.957, (CEDENTE), A FAVOR DE ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA, IDENTIFICADA CON C.C 1.083.007.937, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, modificada por la Resolución **01509** de 11 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO,** identificada con cedula de ciudadanía número **52.500.957,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA,** identificada con cedula de ciudadanía número **1.083.007.937,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1153 DE 2022**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1153 DE 2022**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **Profesional Especializado Tipo B**, para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la sustanciación de las PQRS relacionadas con los asuntos propios del Despacho de la Delegada relacionadas con las solicitudes de creación de nuevos círculos notariales en el ejercicio de las funciones de orientación".**4).*** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **nueve (9) meses y sin superar el 31 de diciembre de 2022**, y por un valor total de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($40.896.000) M/CTE.,** pagados por mensualidad vencida por valor de **CINCO MILLONES CIENTOS DOCE MIL PESOS ($5.112.000) M/CTE,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato**,** a satisfacción expedida por Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. **1153** y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL)**. 5)** Que, mediante comunicación allegada el 22 de febrero de 2022 la Contratista, **JOANNA CAROLINA HENAO**

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1153 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.500.957, (CEDENTE), A FAVOR DE ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA, IDENTIFICADA CON C.C 1.083.007.937, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CHAPARRO solicito a su supervisor la terminación del contrato, y mediante comunicación del 1 de Marzo de 2022 el **Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 1153 DANIELA ANDRADE VALENCIA**, solicitaron a la directora de Contratación la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**1153 DE 2022** a favor de la señora **ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA**. **6)** Que mediante comunicación radicada el 02 de marzo de 2022 en el correo de la Dirección de Contratos, se aportó el siguiente balance económico:

Valor total del compromiso No. 139622 de 2022	**$ 40.896.000**
POR PAGAR DEL 9 A 28 DE FEBRERO	$ 3.748.800
POR PAGAR 1 al 3 DE MARZO	$ 511.200
TOTAL COMPROMETIDO	**$ 4.260.000**
SALDO POR CEDER	**$ 36.636.000**

7) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **8)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993." **9)** Que la Directora de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **10)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **11).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1153 DE 2022**, a favor de **ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.083.007.937,** a partir del cuatro (04) de marzo de 2022 cuyo objeto es*: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **Profesional Especializado Tipo B**, para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la sustanciación de las PQRS relacionadas con los asuntos propios del Despacho de la Delegada relacionadas con las solicitudes de creación de nuevos círculos notariales en el ejercicio de las funciones de orientación".***- **CLAUSULA SEGUNDA.-** El valor a ceder será **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 36.636.000.00) M/CTE**, la suma de

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1153 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.500.957, (CEDENTE), A FAVOR DE ASTRID CAROLINA MERCADO LUNA, IDENTIFICADA CON C.C 1.083.007.937, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.260.000.00) M/CTE o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisora del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), sserán consignados a favor de **JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, IDENTIFICADA CON C.C 52.500.957,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 139622 del 23 de Enero de 2022,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder, aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**. - CLÁUSULA TERCERA. – EL CESIONARIO,** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado que se encuentra y se obliga a desarrollar el objeto del mismo, a partir del día **cuatro (04) de marzo de 2022** inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.** – **PAZ Y SALVO**: Como quiera que exista un saldo a favor de **JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO**, en su calidad de CEDENTE, las partes declaran que una vez LA SUPERINTENDENCIA pague la suma **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.260.000.00) M/CTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1153 DE 2022** y en consecuencia EL CEDENTE renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de LA SUPERINTENDENCIA. **CLÁUSULA QUINTA**. – Con la firma de este documento, EL CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA SEXTA**. – La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1153 DE 2022 se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. – EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cardenas. Abogada Dirección de Contratación.
Revisó: María Alejandra Hormechea García Abogada Dirección de Contratación
Revisó y **aprobó Transaccionalmente:** Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación.